CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DOCTORA SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", Y POR LA OTRA EL C. VICTOR MANUEL CERVANTES ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "AMBAS PARTES" SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL COLEGIO.

- A. Que es un organismo público desconcentrado de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 fracción II, 9 fracción III, 28 fracción VII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y artículo 1º de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- B. La Directora General es la representante legal del subsistema, por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar de acuerdo a los artículos 1° y 62° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1° y 2° fracción II, 30 fracciones X, XI y XVII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como también en los términos de lo señalado por los artículos 16 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, 1° y 21 fracciones IX y XVII del Reglamento General de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala-
- C. En consecuencia de lo anterior, la Doctora Silvia Josefina Millán López, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, expedido a su favor por el Doctor Manuel Camacho Higareda, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como el Instrumento Notarial número 16817, volumen 119, con fecha quince de junio del dos mil diecisiete, pasado ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público Número Dos, de la Demarcación Judicial de Hidalgo.

1

- D. De acuerdo a su Ley de creación tiene por objeto en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al ciclo medio superior. Así mismo entre sus facultades se encuentra la de establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que considere convenientes.
- E. Que para los efectos que se deriven del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Miguel N. Lira número tres, Colonia Centro, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

- A. Es una persona física, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- B. Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, al haber culminado sus estudios como **Licenciado en Informática.**
- C. De llamarse como ha quedado asentado, identificándose con credencial para votar expedida por el extinto Instituto Federal Electoral, con número de folio 07540210055, ser originario de la Ciudad de Puebla, mayor de edad, de Nacionalidad Mexicana.
- D. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CEOV550725MU6 y al corriente de sus impuestos.
- E. Que tiene su domicilio legal en Calle 12 Sur No. 11524, Casa 5, Fraccionamiento los Héroes de Puebla, C.P. 72590, Puebla, Puebla.
- F. Que manifiesta su conformidad de desempeñar la actividad que le sea encomendada en la modalidad de prestación de servicios asimilados a salario en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "AMBAS PARTES" se reconocen personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar y manifiestan tener capacidad legal para contratar.

SEGUNDA.- "**El PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga a prestar sus servicios de Asesoría en la reorganización de los procesos informáticos que se ocupan en el Colegio de Bachilleres del

2

Estado de Tlaxcala, en el horario que determine la Dirección Administrativa de "EL COLEGIO", conforme a las necesidades del servicio.

TERCERA.- "AMBAS PARTES" están de acuerdo en que la duración del presente contrato será de seis meses contados a partir del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2017.

CUARTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se encuentra sabedor y por lo tanto manifiesta su conformidad de que no le favorece lo previsto por el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que la naturaleza del presente contrato es de carácter Civil.

QUINTA.- Las partes acuerdan que en el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no demuestre tener la capacidad, aptitudes o facultades que se requieren, a juicio de la Institución, para el desempeño de las actividades para las cuales se le contrata; podrá dar por rescindido en cualquier momento el presente contrato sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a Asesorar al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, en la reorganización de los procesos informáticos, para optimizar la cadena de suministros, aumentar la eficiencia y crecimiento, así como garantizar la productividad de los sistemas de nómina, SISE, contabilidad, presupuesto, inventarios y bienes de consumo que se encuentran en almacén.

SEPTIMA.- "EL COLEGIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de forma mensual la cantidad de \$44,813.38 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.), menos deducciones, así como los impuestos que le correspondan; misma que será cubierta una vez vencido el mes, en el domicilio oficial de "EL COLEGIO", sin que esto implique la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo o las prestaciones previstas en los mismos.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo pactado en el presente contrato, "EL COLEGIO" podrá dar por terminado el presente Contrato, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

NOVENA.- "EL COBAT" a través de la Dirección Administrativa, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMA.- Para todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan a las disposiciones que para tal efecto prevé el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tlaxcala; como consecuencia, para dar cumplimiento e interpretar el presente contrato, se someten a la competencia de los Juzgados Civiles de Primera instancia del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro pudiera corresponderles.

3

Leído que fue el presente contrato por los otorgantes, e impuestos de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman y ratifican en unión de los testigos que intervienen; en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

POR "EL COLEGIO"

DRA. SILVIA JOSEFINA MILLÁN LÓPEZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. VICTOR MANUEL CERVANTES ORTIZ

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ MARIO SANCHEZ DOMINGUEZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. MARCIAL B. TLACHI JUAREZ SUBDIRECTOR FINANCIERO